



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA N° 14 -2015-CDC.
Castilla, 28 de Agosto de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE CASTILLA:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Agosto del 2015;

CONSIDERANDO:

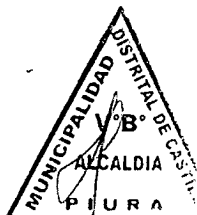
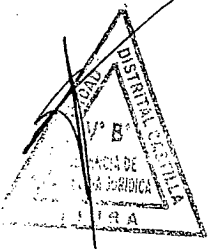
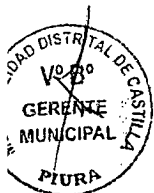
Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Señala: Las Municipalidades, Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el Artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Estado ostentan rango normativo de Ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía norma dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, una mayor amplitud de la participación ciudadana es necesaria para encausar adecuadamente los planes de desarrollo y por consiguiente los presupuestos participativos y la gestión pública local, sobre la base de la aplicación creativa de los principios de democracia, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad e integración, señalados por el artículo 97 de la LOM.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA N° 14 -2015-CDC.
Castilla, 28 de Agosto de 2015

Que a través de la Oficina Nacional de Desarrollo y Sostenibilidad de la PCM, una de las funciones que le asigna el DS-106-2012-PCM que determinó su creación, se relaciona con la institucionalización y gestión del diálogo, lo que se explicita en el artículo 50.B.1 en los términos siguientes: *Propone lineamientos y estrategias de diálogo, mediación y negociación, para la prevención gestión y solución de controversias, y conflictos sociales en el ámbito de su competencia*."

Que según el informe N° 021-2015-MDC-GM, de fecha 22 de Julio del 2015, remitido por la Gerencia Municipal, recomienda constituir la Mesa de Desarrollo Sostenible e Inclusión Social para el Distrito de Castilla como un espacio que estará integrado por autoridades políticas y funcionarios públicos, líderes y dirigentes sociales, así como profesionales y técnicos de distintas especialidades, cuyo objetivo es estudiar la problemática de Castilla, discutir las soluciones apropiadas y canalizar las inversiones o programas del Estado, así como los aportes del sector empresarial;

Que, conforme lo señala la Gerente de Asesoría Jurídica mediante su informe N° 779-2015-MDC-GAJ, de fecha 31 de Julio del 2015, sugiere aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que la Gerencia Municipal adjunta a su informe, previo Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Economía, debiendo ser sustentada en el Pleno del Concejo Municipal por la Gerencia Municipal;

Que, en cumplimiento por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las normas complementarias que garantizan la participación y concertación de la sociedad civil en políticas públicas, se valida los considerandos enunciados; y

Que sometido a consideración del pleno de Concejo en sesión de fecha 25 de Agosto del 2015, el dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Economía, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal **CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE CASTILLA**, mereció su aprobación por Unanimidad, por lo que en uso de sus facultades referidas en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta ha dado la siguiente.

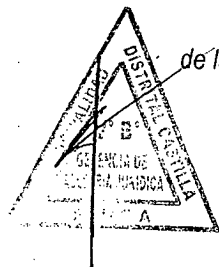
ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza sobre **CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE CASTILLA**.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Castilla, el Cumplimiento de lo Dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaria General la publicidad de la presente Norma en un diario de la localidad, y en la Página Web institucional: municastilla.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese, y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

ORDENANZA N° 14 -2015-CDC.
Castilla, 28 de Agosto de 2015

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E
INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE CASTILLA**

**TÍTULO PRIMERO
DE LA NATURALEZA Y PRINCIPIOS**

ARTÍCULO 1°.- La presente Ordenanza norma la naturaleza, alcance, principios, objetivos, fines, composición y funcionamiento de la Mesa de Desarrollo Sostenible e Inclusión Social del distrito de Castilla. Y tiene por finalidad estudiar la problemática de nuestra localidad, promover el diálogo como mecanismo de prevención y planteamiento de estrategias y soluciones apropiadas, canalizar las inversiones o programas del Estado; así como los aportes de la empresa privada que coadyuven a mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

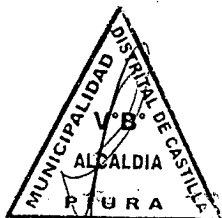
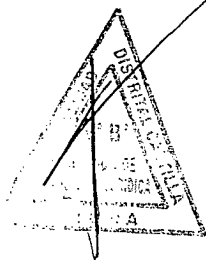
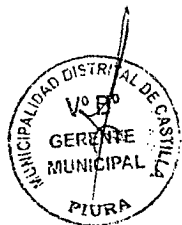
ARTÍCULO 2°.- La Mesa de Desarrollo Sostenible e Inclusión Social tiene como principios fundamentales:

- **Principio de democracia**, la igualdad de oportunidades para los ciudadanos y ciudadanas de ejercer influencia en la toma de decisiones de los asuntos públicos, sin discriminaciones de carácter político, religioso, de género, racial o ideológico.
- **Principio de corresponsabilidad**, la participación ciudadana en el gobierno local obliga a autoridades y ciudadanos a acatar mutuamente los compromisos contraídos de manera democrática.
- **Principio de Solidaridad**, la municipalidad y la ciudadanía ponen por encima los intereses generales de la colectividad y propician el desarrollo de relaciones fraternales entre los vecinos.
- **Principio de Legalidad**, garantizando que las decisiones serán apegadas al derecho y a los fines últimos que son consecución de la convivencia pacífica, el logro de la paz y la justicia social.
- **Principio de tolerancia**, lo que significa el reconocimiento y el pleno respeto a las diferencias y a la diversidad de quienes forman parte de la sociedad local.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS OBJETIVOS, FINES Y COMPOSICIÓN**

ARTÍCULO 3°.- Son Objetivos de la Mesa de Desarrollo Sostenible e Inclusión Social del distrito de Castilla:

- Servir de instancia de coordinación entre la Sociedad Civil y el Concejo Municipal en base a las políticas y lineamientos de participación establecidos en el marco normativo legal y la gestión municipal.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

ORDENANZA N° 14 -2015-CDC.
Castilla, 28 de Agosto de 2015



- Estudiar la problemática de nuestra comunidad local, identificando las inquietudes e iniciativas de la población, especialmente de aquellos sectores excluidos, trasladando al pleno de la Mesa su consideración y atención.
- Promover el diálogo como mecanismo de prevención y planteamiento de estrategias y soluciones apropiadas, su seguimiento y evaluación de las mismas.
- Canalizar las inversiones o programas del Estado, así como los aportes de la empresa privada que coadyuven a mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.
- Propiciar una visión integral del distrito de Castilla como una ciudad más humana y sostenible.

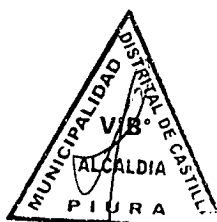
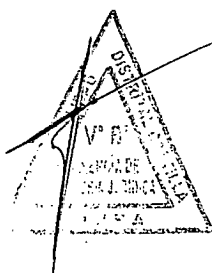
ARTÍCULO 4°.- De los Fines

- Promover el proceso de diálogo para el desarrollo sostenible con inclusión social entre los agentes de los sectores público y privado atendiendo y priorizando necesidades de la comunidad de Castilla.
- Viabilizar la identificación, la implementación y ejecución de los proyectos de desarrollo sostenible e inclusión social de acuerdo a las competencias y facultadas otorgadas.
- Proponer iniciativas de inversión social y vigilar el compromiso asumido por los actores miembros y aliados estratégicos de la Mesa.

ARTÍCULO 5°.- De la Composición. El pleno de la Mesa está compuesto por:



- El Alcalde y/o quien designe en su representación
- Un representante de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la PCM
- Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
- Un representante de las Universidades públicas y/o privadas
- Un representante de los Colegios Profesionales
- Un representante de la mediana, pequeña y/o microempresa
- Representantes de los sectores públicos
- Representantes de ONGs
- Representantes de la Sociedad Civil Organizada. Elegidos en Asamblea convocada por la MDC.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

ORDENANZA N° 14 -2015-CDC.
Castilla, 28 de Agosto de 2015

**TÍTULO TERCERO
DEL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA**

ARTÍCULO 6 °.- De los Eventos

Los eventos de la mesa de la Mesa de Desarrollo Sostenible e Inclusión Social, son las sesiones ordinarias y extraordinarias donde se tratará la agenda a fin a la naturaleza de la Mesa y las que se programen según su necesidad.

ARTICULO 7°.- De la Presidencia

La presidencia de la Mesa de Desarrollo Sostenible e Inclusión Social de Castilla estará a cargo del Alcalde y/o quién designe o delegue la función. La Presidencia asumirá las siguientes funciones:

- Convocar y presidir las sesiones de trabajo.
- Representar a la Mesa de Desarrollo Sostenible e Inclusión Social y actuar como su portavoz oficial.
- Cautelar que las intervenciones y deliberaciones al interior de la Mesa, se produzcan de modo democrático y participativo, actuando como facilitador de la Mesa.
- Otras que le encargue el pleno.

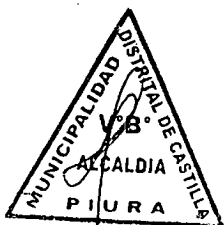
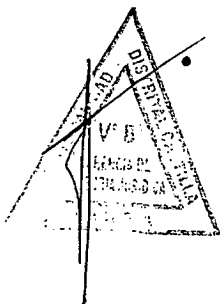
ARTÍCULO 8°- De la Secretaria Técnica

La Secretaria Técnica estará a cargo del representante de la Oficina Nacional de Desarrollo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministro. Asumirá las siguientes funciones:

- Elaborar las propuestas de agenda para las sesiones de trabajo en coordinación con la presidencia.
- Registrar y consolidar la información producida por la Mesa de Desarrollo Sostenible e Inclusión Social.
- Elaborar el informe final
- Otras que le encargue el pleno

ARTÍCULO 9°.- Régimen de las Sesiones

- Las sesiones son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se darán una vez al mes y las extraordinarias, según la necesidad y acuerdo del pleno.
- El presidente convocará a las sesiones con 03 días de anticipación, a través de carta y/o correo electrónico indicando la agenda a tratar, el lugar y la fecha.
- Los recursos logísticos requeridos para el desarrollo de la Mesa, serán proporcionados por la Municipalidad Distrital de Castilla y/o aportes de los miembros y aliados estratégicos.
- Se podrán designar comisiones y subcomisiones para abordar temas específicos, relacionados con los objetivos planteados por la Mesa.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

ORDENANZA N° 14 -2015-CDC.
Castilla, 28 de Agosto de 2015

- El quórum reglamentario para el inicio de las sesiones de trabajo será de la mitad más uno.
- En las sesiones de la Mesa, sólo podrán participar los miembros titulares.
- La agenda y convocatoria se fijará en la sesión previa.

ARTÍCULO 10°.- De la Sede

En primera instancia las sesiones se realizarán en el Salón de Actos de la Municipalidad Distrital de Castilla, pudiendo ser en otros espacios en el ámbito del distrito a propuesta y/o consideración del pleno.

ARTÍCULO 11°.- Vigencia e Informe Final

La Mesa de Desarrollo Sostenible e Inclusión Social de Castilla, tendrá una vigencia de 02 años contando a partir del reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a los miembros titulares y alternos de la Mesa. Al cumplir el encargo el grupo de trabajo presentará una memoria final que contemple las medidas y acciones realizadas durante su vigencia, así como las propuestas de acciones a continuar.

ARTICULO 12°.- De las Sesiones y la Difusión de los Acuerdos

Las sesiones de la Mesa de Desarrollo Sostenible e Inclusión Social serán de carácter público y los acuerdos se darán a conocer a través de los diferentes medios de comunicación, por parte de la presidencia.

**TITULO CUARTO
DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

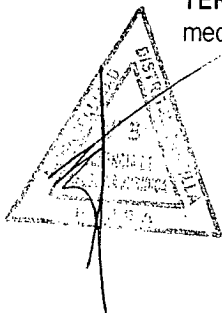
ARTÍCULO 13 °.- De las Consideraciones Finales

PRIMERA.- El pleno de la Mesa de Desarrollo Sostenible e Inclusión Social para el periodo 2015-2016 serán por única vez propuestos y elegidos de manera directa en Asamblea de la Sociedad Civil convocada por la Oficina de Participación Vecinal de la MDC.

SEGUNDA.- Las disposiciones no contempladas en el presente en la presente Ordenanza, serán resueltas por el pleno, en el marco de los objetivos y fines y/o naturaleza de la Mesa.

TERCERA.- Las decisiones tomadas en el marco de esta Mesa, serán vinculantes para sus integrantes, en la medida que hayan sido aceptadas formalmente por sus representantes y suscritos en áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE